



CUT: 20793 - 2020

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 495 -2020 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 12 OCT. 2020

**VISTO:**

El expediente con registro CUT N° 20793-2020; seguido por la Municipalidad Distrital de San Clemente, con RUC N° 20163579791; sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas para el proyecto denominado "Creación de defensa ribereña, contra inundaciones en el río Pisco sector Caucato, distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 223.1 del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG-Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), estable que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...;

Que, según el artículo 260° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, señala que en caso de crecientes extraordinarias y cuando ellas puedan ocasionar inminente peligros, se podrá ejecutar sin autorización previa, obras de defensa provisionales con carácter de emergencia, dándose cuenta a la Autoridad Local de Agua dentro del plazo máximo de diez (10) días a partir de su inicio;

Que el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua...; y su literal d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto, y mediante Oficio N° 025-2020-MDSC/ALC, de fecha 03.02.2020 el señor Carlos Alberto Palomino Sotelo, identificado con DNI N° 22304475 en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Clemente, con RUC N° 20163579791 solicitó la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas para el



proyecto denominado "Creación de defensa ribereña, contra inundaciones en el río Pisco sector Caucato, distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica, adjuntando para ello "Memoria Descriptiva para la Autorización de Obras Mínimas" entre otras documentales que obran a folios 01 al 102 de los actuados del expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Pisco, en aplicación a lo previsto por los literales b) y d) del artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emitiéndose el Informe Técnico N° 010-2020-ANA-AAA-CH.CH-ALA-P-AT/LCDL; de fecha 22.07.2020 concluyendo que:

- a) La propuesta técnica según Memoria Descriptiva consiste en la ejecución de un dique de material propio del río en la margen derecha, proveniente del encauzamiento y descolmatación que se realizará en el cauce, con la finalidad de protegerlo ante el aumento del caudal, respetando el eje del río y su ancho estable.
- b) Mediante Verificación Técnica de Campo de fecha 15.07.2020 se constató el tramo donde se ejecutarán las obras mínimas, en el cauce del río Pisco, ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 371,811mE – 8'486,606 mN (inicio) y 371,034 mE – 8'486,633 mN (final); siendo los puntos donde se realizarán las obras los siguientes: UTM WGS-84) 371,811mE – 8'486,606 mN; 371,034 mE – 8'486,633 mN; 371,029 mE – 8'486,530 mN; y 371,799 mE – 8'486,435 mN.
- c) El procedimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando Autorizar a la Municipalidad Distrital de San Clemente, la Ejecución de Obras Mínimas consistente en el encauzamiento y descolmatación del cauce y la conformación de un dique en la margen derecha, de material propio del río, en los tramos solicitados, haciendo un total de 200 m.

Que, la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de San Clemente; se encuentra enmarcada dentro de los alcances establecidos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y cumple con los requisitos mínimos, previsto en el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; concluyendo que es procedente la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consiste en la ejecución de un dique en la margen derecha del río Pisco, con material propio proveniente del encauzamiento y descolmatación que se realizará en el cauce, ello con la finalidad de protegerlo ante el aumento del caudal; es necesario señalar que el Jefe de Obras de la Municipalidad Distrital de San Clemente, señor Jesús Herrera Oré, precisa que el inicio de obras se realizará a partir de la segunda quincena del mes de octubre debido al estado de emergencia, conforme obra a folios ciento veinticuatro (124) del expediente administrativo; además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Administración Local del Agua Pisco;

Que, mediante Informe Legal N° 109-2020-ANA-AAA-CH.CH/JRJG el Área Legal, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por Municipalidad Distrital de San Clemente;



Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto de la Administración Local de Agua Pisco y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Municipalidad Distrital de San Clemente con RUC N° 20163579791; la Ejecución de Obras Mínimas para la ejecución del proyecto denominado "Creación de defensa ribereña contra inundaciones en el río Pisco, sector Caucato, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica"; consistente en la conformación de un dique en la margen derecha del río Pisco, con material propio del río, el que se realizará con fines de encauzamiento y protección ante el aumento de caudal en el cauce del río Pisco en un tramo de 200 m. en las coordenadas UTM (WGS-84) 371,811mE – 8'486,606 mN (inicio) y 371,034 mE – 8'486,633 mN (final), siendo los puntos donde se ejecutarán las obras, los que se detallan a continuación:



Vértices	Coordenadas UTM(WGS-84) Zona Sur	
	Este	Norte
1	371,811	8'486,606
2	371,034	8'486,633
3	371,029	8'486,530
4	371,799	8'486,435

**ARTICULO 2°.-EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de la Obra antes referida será de treinta (30) días calendario según cronograma, contados a partir del 16 de octubre del año 2020.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la Municipalidad Distrital de San Clemente, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulicas primigenias del río Pisco.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Pisco, la verificación del cumplimiento de la presente Resolución, en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Clemente, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C; a la Administración Local del Agua Pisco, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha  
Autoridad Nacional del Agua